

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Viso, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/79009 de fecha 4 de diciembre de 2024, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Cubierta Consultorio Médico y Urgencias", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/42462,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Viso una subvención para el proyecto "Cubierta Consultorio Médico y Urgencias" por un importe de 54.884,20 € (Cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2025; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar íntegramente las obras de sustitución de tejas e impermeabilización de cubierta del Centro de Salud y Urgencias 24H del municipio de El Viso.

La sustitución de cubierta de Centro de Salud y Urgencias 24h, sito en C/ Buena Manchega n.º 1, de El Viso (Córdoba), suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal, se motiva en los graves problemas de filtraciones de agua de lluvia en la cubierta que afectan a las dependencias localizadas en la primera planta de dicho Consultorio (salas y consultas).

Se considera actuación de carácter urgente, dado que en época de lluvia se ocasiona en el citado edificio una entrada de agua considerable, afectando a una población vulnerable (enfermos) y personal sanitario, no sólo del Municipio de El Viso, sino de Santa Eufemia y Villalalto, ya que sus vecinos acuden a este Consultorio Médico, al ser un Centro de Salud y Urgencias 24h.

Dicha edificación encuentra localizada en una parcela de propiedad municipal, de planta ligeramente regular con una superficie de suelo de 843m² y referencia catastral 9418003UH2691N0001RL.

El edificio presenta planta rectangular, contando con dos plantas, la superficie de planta baja asciende a 242m² y la superficie de planta primera a 242m², ascendiendo la superficie total construida a 484m², el uso del edificio es sanitario, presentado una altura libre por planta de



3,25m.

En la actualidad presenta problemas de filtraciones de agua de lluvia en la cubierta que afectan a las dependencias localizadas en planta primera (salas, consultas entre otros), para ello se propone la sustitución de tejas e impermeabilización de la cubierta y la aplicación de pintura en el falso techo de la planta primera.

La Edificación se adecua al Planeamiento Urbanístico local, emplazada en suelo urbano consolidado, para las actuaciones a realizar no es necesario la aplicación de normativa urbanística sectorial. La parcela cuenta con las infraestructura necesaria de solar.

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

-Demolición de cubierta de teja cerámica por medios manuales, desmontado de cumbreras, limahoyas, canalones, retirada de escombros a pie de carga, maquinaria auxiliar de obra.

-Levantado de instalación de placas solares en cubierta y posterior colocación una vez colocadas la totalidad de las tejas en cubierta.

-Recogida de escombros por medio de contenedor para escombros de 3,5 m³ de capacidad, colocado en obra a pie de carga, con servicio de entrega, alquiler, tasas por ocupación de vía pública, incluidos los medios auxiliares de señalización.

- Ejecucion de capa de mortero de regularización de 2/ 3 cm de espesor medio, en los dos faldones de cubierta con mortero de cemento M5 según UNE-EN 998-2 incluso ejecución de maestras y regleado.

-Impermeabilización, bajo cubierta inclinada de teja constituida por: lámina asfáltica de betún modificado SBS, ESTERDAN 30 P ELASTÓMERO o similar, fijada mecánicamente al soporte; panel de aislamiento térmico de poliestireno extruido de 40 mm, DANOPREN 40 o similar. Según membrana TA-1 de la Norma UNE 104-402/96.Cumple con los requerimientos del C.T.E.

-Cobertura de teja cerámica mixta esmaltada Borja 43x26 cm, color marrón, recibida con mortero de cemento y arena de río 1/8, i/p.p. de piezas especiales según NTE/QTT-12.

-Instalación de Bajante pluvial de 100 mm de diámetro realizado en chapa de acero prelacado en color, i/recibido de garras atornilladas al soporte, piezas especiales.

-Canalón de sección redonda y 33 cm de desarrollo, conformado en chapa de acero prelacado en color, i/recibido de soportes prelacados.

- Pintura plástica en falso techo de escayola de color lisa PROCOLOR Magnatex mate o similar, lavable dos manos, en paramentos verticales, lijado y emplastecido, con AGUAPLAST STANDAR, y acabado.

Consta en el expediente ficha de inventario del ayuntamiento, siendo un bien de dominio público.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.



El resumen económico del proyecto es:

Cubierta Consultorio Médico y Urgencias	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.929,49 €
CUBIERTA	29.804,08 €
REVESTIMIENTOS	1.391,72 €
SEGURIDAD Y SALUD	3.701,42 €
GESTION DE RESIDUOS	289,96 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	38.116,67 €
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	7.242,17 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXC)	45.358,84 €
21,00 % IVA DE CONTRATA	9.525,36 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	54.884,20 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	54.884,20 €
TOTAL INGRESOS	54.884,20 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Viso, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 54.884,20 € (Cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de ocho meses. Debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contrato y para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de doce meses** para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo



14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Ayuntamiento de El Viso ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 54.884,20 euros, para la ejecución del Proyecto: "Cubierta Consultorio Médico y Urgencias".

Cuarto.- En el plazo máximo **quince meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (doce meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

